

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaria*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Presidencia*

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 31, Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS JULIETA GARCÍA ZEPEDA, ANABET FRANCO CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Julieta García Zepeda,  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 del Honorable Congreso del Estado  
 de Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXXIV del artículo 31, y se recorre la subsecuente de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Nuestros hijos no tendrán tiempo para  
 discutir el cambio climático, estarán  
 ocupados lidiando con sus efectos...*

**Barack Obama.**

Para contextualizar la presente iniciativa, estableceremos que la contaminación es la introducción de materiales nocivos que no son habituales en un ecosistema determinado. Algunos de los contaminantes más comunes derivados de la actividad humana son los plaguicidas, herbicidas, fertilizantes químicos, detergentes, hidrocarburos, aguas residuales, plásticos y otros sólidos.

Por lo anterior, es absolutamente importante que tomemos conciencia de la importancia que reviste el correcto tratamiento de aguas residuales, que es sin duda alguna, el vehículo más utilizado y responsable del traslado y vertida de contaminantes a los cuerpos receptores, y de ahí a los mantos acuíferos y mares del planeta, de hecho, se estima que son más de mil ríos en el mundo los que son vertederos de aguas residuales sin tratamiento alguno en los cuerpos marinos.

Hasta hace algunas décadas se pensaba que, debido a la inmensidad de los mares y la enorme profundidad de las simas marinas como las fosas marianas, se podía verter indiscriminadamente basura, desechos químicos tóxicos sin graves

consecuencias, e incluso los partidarios de continuar con los vertidos en los océanos tenían un eslogan: “La solución a la contaminación es la dilución”

Hoy en día sabemos que no es así, por ello es de suma importancia, que las aguas residuales sean vertidas en los cuerpos receptores debidamente tratadas, pero no solo eso, sino que además en su proceso la autoridad verifique que los usuarios que descarguen aguas residuales, utilicen preferentemente materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) reglamentarias de la materia.

De ahí que el espíritu de esta iniciativa es precisamente por una parte armonizar nuestra Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo con la Ley de Aguas Nacionales, y por otra asegurarnos de que el vertido de aguas residuales en Michoacán cumpla con la Ley de Aguas Nacionales, la Norma Oficial Mexicana y la adecuada utilización de materiales biodegradables en el proceso, a fin de minimizar el impacto ambiental, garantizando de esa manera un mejor futuro para las generaciones que nos preceden en cuanto a calidad de agua disponible que se retorna al medio ambiente natural.

Según un artículo publicado en el sitio AguaOrg.com titulado “Aguas Residuales y Contaminación en México” publicado el 19 de febrero del 2018, cada año se vierten a los cuerpos de agua millones de metros cúbicos de aguas residuales, descargas municipales, industriales y agrícolas tratadas de forma inadecuada o sin tratamiento alguno.

La contaminación del agua tiene un severo impacto en los ecosistemas y en la salud, por ello es preciso reducir notoriamente los volúmenes y mejorar los procesos de tratamiento, no sólo para procurar el bienestar social y la protección ambiental, sino también por razones económicas y de seguridad nacional.

En México, las descargas de aguas residuales se clasifican en municipales (abastecimiento público urbano y rural) y no municipales (otros usos como industria autoabastecida). Según cifras oficiales, se trata el 52.7% de las aguas municipales que se generan, y el 32% de las aguas no municipales.

Aunque hay avances es aún insuficiente y existe un volumen indeterminado de aguas contaminadas que no son colectadas, que se pierden en las redes de desagüe o que se descargan de forma ilegal directamente al medio. Se calcula que en 2015 el

costo económico de la contaminación causada por aguas residuales no tratadas fue de 57 403 millones de pesos, equivalentes al 0.3% del producto interno bruto.

La reducción de la contaminación del agua requiere una fuerte inversión en infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales y representaría un ahorro en cuanto a la atención médica que debe darse al tratamiento de enfermedades diarreicas provocadas por agua y productos agrícolas contaminados. En 2015 murieron en México 3,754 personas debido a enfermedades infecciosas intestinales.

Invertir en la infraestructura necesaria para incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales representa una ganancia a largo plazo al disminuir los costos de contaminación, sobreexplotación y transportación del agua. Estos costos irán aumentando progresivamente con el crecimiento de la población –particularmente en áreas urbanas–, al intensificarse la presión sobre los recursos hídricos.

Según las proyecciones, en 2030 habrá 9.2 mil millones de metros cúbicos de aguas residuales que, de ser tratadas y reusadas, reducirían en un 40% la demanda, según las proyecciones, en 2030 habrá 9.2 mil millones de metros cúbicos de aguas residuales que, de ser tratadas y reusadas, reducirían en un 40% la demanda.

Es por ello compañeras y compañeros diputadas y diputados, que solicito su acompañamiento en esta iniciativa para estar en condiciones de homologar nuestra norma estatal con la Ley Nacional del Aguas, pero a la vez mediante esta iniciativa brindar un urgente respiro a nuestro medio ambiente, ya que no tenemos otro planeta y este es el que debemos cuidar.

#### DECRETO

**Único. Se reforma la fracción XXXIV del artículo 31, y se recorre la subsecuente de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 11.* A la Comisión le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XXXIII...

XXXIV. Verificar que los usuarios que descarguen aguas residuales, utilicen preferentemente materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean

viabiles atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) reglamentarias de la materia; XXXV. Las demás que le señale el Gobernador y otras disposiciones normativas aplicables

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 7 del mes de octubre del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda  
Dip. Anabet Franco Carrizales  
Dip. Margarita López Pérez  
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)